



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	ANAIS SANCHEZ CUBILLOS
APOYO PARA:	ISAURO GUARNIZO
RADICACIÓN:	2023-00666
PROVIDENCIA:	N° 2470
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR la presentación de la demanda, incluyendo la cédula de ciudadanía de las partes.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), indicando con precisión y en forma ordenada los actos para los cuales se requieren apoyo.

TERCERO: ADECUAR el poder, como quiera que hace referencia a un proceso de Acción de tutela.

CUARTO: PRESENTAR el documento de identidad del demandante y el titular del acto jurídico.

QUINTO: ADJUNTAR el documento mediante el cual se otorgó la pensión al titular del acto y la certificación de la cuenta del Banco de Occidente.

SEXTO: PRESENTAR la información de los parientes más cercanos de ISAURO GUARNIZO, aportando los documentos con los que se acredite el parentesco y los datos de notificación.

SEPTIMO: MODIFICAR el acápite de las notificaciones, incluyendo todos los datos de notificación del titular del acto y del demandante.

OCTAVO: ACREDITAR el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al presupuesto del inciso 2 del Art. 8 de la citada Ley.

NOVENO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 34*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA